



## **PROTOCOLO CIBERBULLYING**

**2022**

El presente Protocolo tiene como objetivo principal orientar y fortalecer la Gestión de la Convivencia Escolar y los Procesos de Enseñanza Aprendizaje. Dicho a través de un ejemplo; si un estudiante está enfadado con la vida, incómodo con su entorno escolar, se siente humillado, etc, éste sin duda estará bloqueado para el proceso de aprendizaje y seguramente su rendimiento académico será insuficiente.

La Convivencia Escolar al interior de un establecimiento, se asemeja a un río que fluye y cuya característica principal es ser un torrente continuo y permanente en el tiempo, es dinámico puesto que siempre está cambiando, sea por factores internos del establecimiento o por factores externos tales como el hogar. La dirección o curso de este cauce puede ser dañino o beneficioso para su entorno y para aquellos que se nutren de éste. La Convivencia Escolar, desde el punto de vista de la Gestión, comprende la voluntad de ciertos actores que intencionalmente lideran estrategias de acción para darle a este cauce un curso positivo, y beneficioso para una comunidad escolar con sus características propias.

El Protocolo de Cyberbullying comprende una serie de etapas que el establecimiento debe cumplir con el fin de resguardar el Derecho a la Privacidad e Intimidad de los estudiantes, ante la violencia de hoy en día por el uso indebido de medios electrónicos y redes sociales. Por esta razón uno de los objetivos de este documento es instruir y dar a conocer el fenómeno del Cyberbullying y complementarlo con una función preventiva o proactiva ante situaciones que dañen la buena Convivencia Escolar, por ejemplo, cuando no hay garantía y se viola el respeto y protección a la vida privada y honra de las personas y de las familias (Art.19, N°4 de la actual Constitución resguarda estos derechos).

Debemos entender que el derecho a la privacidad se refiere al cuidado de la parte más íntima y profunda de la vida de una persona, que comprende su vida familiar, relaciones de amistad y sentimientos. En relación a este último concepto está el derecho a la intimidad, es decir asuntos o sentimientos mas profundos de una persona que se considera que no debe ser observada desde el exterior.

La honra es el respeto al otro como una prueba de estimación, al considerar y valorar al otro en sus cualidades morales positivas.

Actualmente cuando al interior de una comunidad escolar se genera el menoscabo de la privacidad, honra, reputación, o seguridad física o psicológica de un estudiante u otro miembro de la comunidad, a través de los medio digitales, redes sociales, etc, la o las víctimas recurren en nuestro país a la ley N°19.628 vigente desde el año 1999, la que habla sobre Protección de la Vida Privada, esta ley condena casos de terceras personas que son subidas a las redes sociales, vulnerando su privacidad y honra.

**Definición de Cyberbullying:** El cyberbullying es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (por ejemplo, en Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal.

### **El cyberbullying se caracteriza por:**

- Ser una situación sostenida en el tiempo.
- Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- El acosador suele ampararse en el anonimato.
- Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudar a solucionar el conflicto.
- Tener graves consecuencias emocionales.

### **El cyberbullying puede darse de las siguientes maneras:**

- **Acoso:** Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la “marcada” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda (o) a ...”
- **Denigración:** Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- **Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonor, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- **Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
- **Usurpación de identidad:** Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla, enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
- 
- **Exclusión:** intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

- Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- **Amenazas:** Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.
- **Happy-slapping:** La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.
- **Grooming:** Se llama grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

### **Sugerencias para los apoderados, docentes y asistentes de la educación:**

***Si observas al niño o joven con cambios de humor, baja motivación u otros síntomas atípicos, es importante:***

- Escuchar lo que ha vivido y cómo se siente sin juzgarlo.
- Estar sereno y adoptar una actitud de comprensión y atención, transmitiendo seguridad.
- Informar inmediatamente al Departamento de Convivencia Escolar sobre la situación y mantener colaboración mutua.
- Recomendar que no responda a las agresiones.
- Recomendar al estudiante que guarde los mensajes y bloquee al remitente para evidenciar el delito y facilitar una denuncia.

### **Recomendaciones para los estudiantes:**

***Si observas que un compañero es acosado o te acosan***

- Cuéntale a un adulto en quien confíes.
- Habla con algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar de tu establecimiento, tales como Orientadora o Psicóloga.
- Solicita que se active el protocolo pertinente.
- Siempre denuncia el acoso escolar para ayudar a las víctimas.

## **PROTOCOLO Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

El Colegio rechaza las conductas consideradas como maltrato, acoso escolar y/o cyberbullying. Pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido.

**a) RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA: PASO N°1**

QUIEN RECEPCIONA	PLAZO PARA INFORMAR	ACCIONES
Cualquier miembro adulto de la comunidad Educativa. Inspector(a), asistente de la educación, profesor(a), orientadora, Encargado de convivencia, Director, puede recibir la denuncia	24 hrs. desde que se recibió la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento de un hecho de cyberbullying debe inmediatamente contactar a cualquier miembro del Equipo Convivencia Escolar, con el fin de documentar los hechos y gestionar a través del ECE los pasos posteriores a seguir.

**b) NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA: PASO N°2**

Esta notificación de la denuncia consiste en informar lo que sucede; pero, además, es una instancia para recoger información de posibles hechos que la familia pudiera haber visto y/o para corroborar lo que está sucediendo con los demás estudiantes. Es importante acoger a los apoderados, y se busca generar una alianza de colaboración.

En caso de que la acusación constituya un delito, se le sugiere a la familia que realice la denuncia o constancia en Carabineros o Policía de Investigaciones. Si la familia no realiza la denuncia o constancia, lo hará el Director/a del establecimiento en representación de la comunidad escolar al cabo de 24 hrs.

RESPONSABLE	PLAZO PARA INFORMAR	ACCIONES
Encargado de Convivencia escolar la persona designada para el seguimiento del caso.	5 días hábiles después de recepción de la denuncia.	Citación de los apoderados y alumnos involucrados por separado.  Llenado de documento donde declaran, tanto alumno como el apoderado involucrados en hechos.

**c) RECOGIDA DE INFORMACIÓN: Paso N° 3**

Este proceso se focaliza en comprender la dinámica del ciberbullying, considerando las condiciones específicas del caso. Para ello la persona designada para el seguimiento del caso y su equipo, realiza una investigación por actores involucrados y otros miembros de la comunidad escolar según corresponda:

- a) No podrán tener acceso a dichos antecedentes terceras personas, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- b) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas (se aplica el principio del debido proceso)

<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZO PARA INFORMAR</b>	<b>ACCIONES</b>
La persona designada para el seguimiento del caso y el equipo conformado para esto.	Dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles después de haber recibido la denuncia	Se requiere investigar lo que sucede con estudiantes, profesores y familia, entrevistar a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo de cualquier otra medida que sea necesaria para su esclarecimiento.

**d) RESUMEN INFORME DEL PROCESO: Paso N°4**

Este informe considera los nombres de los estudiantes involucrados y una síntesis de las posibles situaciones del Ciberbullying entre miembros integrantes de la comunidad.

Se podrá apelar a la resolución del caso al Director según el procedimiento indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

De proceder un seguimiento al caso, se le informará al apoderado la modalidad y los plazos respectivos.

Según corresponda, el Equipo de Convivencia Escolar propondrá medidas pedagógicas – formativas y reparatorias.

<b>RESPONSABLE</b>	<b>PLAZO PARA INFORMAR</b>	<b>ACCIONES</b>
La persona designada para el seguimiento del caso y el equipo conformado para esto.	Al cierre de la Indagación	Una vez realizada la investigación, el encargado de la misma deberá presentar un informe al Equipo de Convivencia, deberá resolver si cumplen los requisitos para una sanción, o si el reclamo es desestimado, dejando constancia de la decisión.  Notificar a los respectivos apoderados.  El plazo será 10 días hábiles después de la recepción de la denuncia.

e) PLAN DE APOYO E INTERVENCIÓN (SEGUIMIENTO DE APOYO Y CONTENCIÓN): Paso N° 5:

RESPONSABLE	PLAZO INFORMAR	PAR	ACCIONES
La persona designada para el seguimiento del caso será el Encargado de Convivencia Escolar.	Dentro del semestre escolar en que se realiza la intervención.		El ECE o algún miembro de su equipo mantendrá una política de apoyo socio emocional de forma constante a los involucrados, tanto afectados como causantes del hecho, llevando registro de comunicación constante con el Profesor Jefe, apoderados, grupo curso.  Generar actividades de intervención individual y grupal.

Esta intervención comprende un trabajo con los distintos actores involucrados, considerando lo siguiente:

## 1. Estudiantes

### 1.1 Intervención grupal:

- Trabajo con las creencias y normas del grupo de pares:
- Proponer alternativas de relaciones que generen bienestar (actividades como trabajo de normativas en el curso, trabajos con proyecto de comunidad de curso, reforzar acuerdos)
- Fortalecimiento de vínculos: aquí es fundamental promover relaciones de colaboración positivas entre compañeros, esto es el factor protector más importante.

### 1.2 Intervención individual:

- **Observadores:** puede ser a nivel individual o grupal, a ellos se les escucha, acoge y apoya. El aporte de ellos puede ser crucial para visibilizar el maltrato e ir validando alternativas de relaciones que sean un aporte a las relaciones e interacciones positivas.
- **Agredido:** En primera instancia crear un espacio de confianza y confidencialidad, *brindarle el apoyo* que necesite. Posteriormente se realiza un acompañamiento sostenido en el tiempo, de tal manera de ofrecer un espacio de contención y expresión emocional.
- **Agresor:** Al igual que con el alumno/a agredido/a se debe crear un espacio de confianza y confidencialidad, *brindarle el apoyo* que necesite, ofrecer posibilidades alternativas de relacionarse pacíficamente con otros.

## Socialización y actualización del protocolo:

Este protocolo será socializado cada año con toda la comunidad educativa. Será entregado a todos los miembros de la comunidad y se publicará en la página web del Colegio. El documento será actualizado bajo las exigencias legales y la evaluación anual que se realice.